

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Conformándome con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar á D. José Higinio de Arche para el cargo de presidente de la junta directiva que debe establecerse en la dirección de la deuda pública, con arreglo á lo prevenido en mi Real decreto de 11 del corriente.

Dado en Palacio á 14 de Junio de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José de Salamanca.

Con arreglo á la organizacion dada á la administracion central de la Hacienda pública por mi Real decreto de 11 del actual, vengo en nombrar director general de contabilidad á D. Joaquin Maria Perez; director general del tesoro público á D. Buenaventura Carlos Aribau, y director general de la deuda pública á D. Luis Maria Pastor.

Dado en Palacio á 14 de Junio de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José de Salamanca.

Vengo en nombrar gefe en comision de la octava seccion del ministerio de Hacienda á D. Ramon Gonzalez, quedando muy satisfecha del celo con que en igual concepto ha desempeñado la subsecretaría del mismo.

Dado en Palacio á 14 de Junio de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José de Salamanca.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Señora: Aunque anteriormente la isla de Puerto-Rico habia reportado grandes ventajas sobre la de Cuba en el ramo de la administracion de justicia por consecuencia de la Real disposicion orgánica de las alcaldías mayores que creó el augusto Padre de V. M. en Real cédula de 19 de Junio de 1831; en la actualidad, sin embargo, no disfruta de los importantes beneficios que V. M. se ha dignado proporcionar á la gran Antilla por otra Real cédula de 29 de Julio de 1845, la cual, entre otras útiles reformas, sustituye el sistema de dotaciones fijas al vicioso y perjudicial de obtener los alcaldes mayores su principal recompensa de los derechos casuales.

El que suscribe conceptúa innecesario exponer á la consideracion de V. M. las razones de conveniencia de aquella medida, fundada en los buenos principios, conforme con la opinion de los hombres mas entendidos y celosos por el bien del país, y reconocida como altamente provechosa por las autoridades y junta de comercio de Puerto-Rico y por el Consejo Real, en atencion á que V. M. las tuvo presentes al expedir la citada Real cédula respecto de los alcaldes mayores de Cuba. Por eso se limita á proponer á V. M. que, por identidad de razon, se haga extensivo este beneficio á la isla de Puerto-Rico; y teniendo á la vista lo expuesto por el gobernador presidente de aquella Real Audiencia, pudiera V. M. adoptar desde luego esta medida, sin perjuicio de las modificaciones á que den lugar los trabajos estadísticos, cuando por ellos se conozcan bien la poblacion, sus riquezas y relaciones, de suerte que pueda realizarse la conveniente division judicial.

A la alta ilustracion de V. M. no puede ocultarse que la suma de 14,600 pesos, á que ascenderá el aumento de las dotaciones, debe reembolsarla con exceso la Real Hacienda, por cuya razon aquel superintendente subdelegado fue el primero en conocer que era beneficioso de todo punto para aquel país, y de suma importancia para la

nacion, el insinuado señalamiento de sueldos. Ademas, moralizada la accion de los tribunales por el vivo interes que tomarán los jueces en conciliar los ánimos y mantener la concordia entre las familias, es inconcuso que el Estado recogerá por mucho mas valor el fruto de esta benéfica providencia, que hace honor al nombre español en las Antillas, y eleva el prestigio de los encargados de la administracion de justicia.

Para que no fuera dispendiosa ni se defraudara la recaudacion de los derechos procesales que se devenguen por los alcaldes mayores con aplicacion á la Real Hacienda, convendria que V. M. mandase clasificar el papel sellado en los diferentes precios que se consideren necesarios, á fin de obtener con su inversion el importe de dichos derechos; entendiéndose esta medida por via de ensayo, á fin de conocer prácticamente si son ó no ventajosos sus resultados.

Como los sueldos, en atencion á la escasez del Erario, han de ser moderados, aunque suficientes, parece justo y oportuno que, en recompensa, se declare á los alcaldes mayores opcion á ser colocados, segun su clase, en la isla de Cuba, con tal que hayan servido dignamente sus alcaldías por el tiempo que V. M. tenga á bien señalarles. De esta manera se obtendrá, ademas del ahorro de gastos, la ventaja de que, antes de pasar los provistos á Cuba, cuyo clima es tan insalubre para los recién llegados, se preparen convenientemente á fin de resistir sus influencias, y al mismo tiempo se instruyan en la legislacion ultramarina para despachar con mayor facilidad y acierto los negocios de esta Antilla, que son mas granados y numerosos que los de Puerto-Rico.

Por todas estas consideraciones, y teniendo presente los informes, consultas y demas antecedentes que existen en este ministerio, y despues de haber oido el parecer de vuestro Consejo de Ministros, tiene la honra el que suscribe de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 4 de Junio de 1847.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Ministro de Gracia y Justicia, Florencio Rodriguez Vaamonde.

REAL DECRETO.

Atendiendo á lo que me ha manifestado mi Ministro de Gracia y Justicia en exposicion de este dia sobre la conveniencia de hacer extensivo á la isla de Puerto-Rico el establecimiento de dotaciones fijas para los alcaldes mayores, como tuve á bien resolver respecto de los de la isla de Cuba por mi Real cédula de 29 de Julio de 1845, y habiendo oido el parecer de mi Consejo de Ministros, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran alcaldías mayores de entrada las de Aguadilla, Arecibo, Caguas y San German; de ascenso las de Humacao, Mayagüez y Ponce, y de término la de la capital; conservando todas, por ahora, los límites y demarcaciones que en el dia tienen.

Art. 2.º Ningun alcalde mayor percibirá derechos, ó emolumentos, como asesor de los gobernadores, ni como juez ordinario, ni en ningun otro concepto, sino un sueldo fijo, que será de 4000 pesos fuertes para la alcaldía de término, de 3000 para las de ascenso, y de 2000 para las de entrada. Sin embargo, continuarán devengándose los derechos de los jueces con arreglo á arancel, y se cobrarán por la Real Hacienda.

Art. 3.º Para ser alcalde mayor en la isla de Puerto-Rico se requiere, ademas de lo prevenido en las leyes de Indias; acreditar ejercicio de la abogacia en los tribunales durante cuatro años, ó haber servido por tiempo de dos años algun cargo ó destino, para cuyo desempeño se exija aquella cualidad.

Art. 4.º Los alcaldes mayores servirán sus plazas por espacio de tres años, cumplidos los cuales serán promovidos ó trasladados a la isla de Cuba, sin que entretanto cesen en sus empleos, á no ser que los hayan desempeñado por tiempo de 10 años, ó que mereciesen ser antes removidos.

Art. 5.º El capitán general presidente de la audiencia, tomando en consideracion la opinion del Real acuerdo, del superintendente subdelegado de Real Hacienda, la de personas de ilustracion y celo por el bien del país, y los antecedentes que existan sobre partidos judiciales, extenderá y Me remitirá con informe, para Mi soberana resolucion, el proyecto de division territorial para la admi-

nistracion de justicia en primera instancia, arreglado á la division eclesiástica, militar y de Hacienda, en cuanto sea posible.

Art. 6.º Asimismo me expondrá su parecer, oyendo tambien el del Real acuerdo y Superintendente, acerca de las disposiciones que deban adoptarse para remedio de los abusos que se observen en la práctica de las actuales alcaldías que no sean corregidos por este decreto, y elevará á mi conocimiento cuantas mejoras crea convenientes sobre todos los particulares indicados, y especialmente sobre el modo de subrogar la expresada recaudacion de los derechos procesales, clasificándose el papel sellado en diferentes valores, de suerte que en su consumo vaya embebido el importe de dichos derechos, y se evite el gravámen y perjuicios que puedan seguirse de que la mencionada recaudacion se verifique directamente por la Real Hacienda.

Es mi Real voluntad que se ponga en ejecucion lo mas pronto posible esta reforma, á cuyo fin autorizo al Capitan general para que la lleve á efecto á la mayor brevedad, sin perjuicio de que me consulte oportunamente, como dejo mandado y previenen las leyes de Indias.

Art. 7.º El propio Capitan general, Presidente de la Audiencia, cumplirá y hará cumplir en todas sus partes este Real decreto, y las dudas que en la ejecucion puedan ofrecerse las resolverá oyendo el voto consultivo del citado Real acuerdo, é informando á su tiempo con copia de todo lo obrado en esta materia.

Dado en Palacio á 4 de Junio de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Florencio Rodriguez Vaamonde.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Primera seccion.—Competencias.

Con esta fecha se dice al gefe político de Málaga, de Real orden, lo siguiente:

«Remitido al Consejo Real el expediente de competencia suscitada entre ese gobierno político y el juez de primera instancia de Colmenar con motivo de no haber este solicitado autorizacion para procesar al alcalde de Casabermeja, ha consultado, despues de oír á la seccion de Gracia y Justicia, lo siguiente:

Vistos el expediente y los autos respectivamente remitidos por el gefe político de Málaga y el juez de primera instancia de Colmenar, de los cuales resulta que el alcalde de Casabermeja formó diligencias en 1.º de Setiembre de 1846 contra el celador de proteccion y seguridad pública D. Lino Vicente y Guibert por haber aprehendido y puesto en libertad á varios sujetos en la noche anterior sin darle cuenta: que remitidas las diligencias al referido juez, resultó de las que se practicaron en su continuacion que uno de los testigos habia sido remitido por aquel á la cárcel de dicho pueblo, bajo la responsabilidad de su alcalde, por disposicion del cual se hallaba en libertad, debiendo estar todavía preso: que en su vista el juez dictó auto de prision contra el alcalde, y sabedor el gefe político promovió la competencia de que se trata:

Visto el art. 4.º, párrafo 8.º de la ley para el gobierno de las provincias de 2 de Abril de 1845, que atribuye á los gefes políticos la facultad de conceder ó negar, con arreglo á las leyes ó instrucciones, la autorizacion competente para procesar á los empleados y corporaciones dependientes de su autoridad por hechos relativos al ejercicio de sus funciones:

Considerando, 1.º Que las cuestiones á que puede dar lugar en cada caso esta disposicion legal, en que se funda el gefe político de Málaga, son dos únicamente, á saber: si se debe pedir la autorizacion; y en la afirmativa, si se debe otorgar:

2.º Que ambas cuestiones son extrañas á la de competencia, reducida siempre á determinar quién debe conocer, por lo cual, si en el caso presente puede el alcalde procesarlo alegar ante el juez la nulidad de las actuaciones por haber omitido la formalidad prescrita por la citada ley, y exigir en su caso dónde y contra quién corresponda la responsabilidad que de aquí resulte, no ha podido el gefe político provocar fundadamente esta competencia;

Se decide á favor de la autoridad judicial; y devolviéndose los autos con el expediente al juez de primera

instancia de Colmenar, dese conocimiento al gefe político de aquella provincia de esta decision y sus motivos.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina resolver como parece al Consejo, lo digo á V. S. de Real orden para los efectos correspondientes.

Y de la propia Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento, y á fin de que lo tenga presente en casos análogos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1847.—Benavides.—Sr. gefe político de....

Seccion de presupuestos.—Circular.

Ha llamado muy particularmente la atencion de la Reina (Q. D. G.) el considerable número de cuentas atrasadas anteriores al año de 1845, respectivas á fondos municipales y á los ramos de beneficencia y pósitos que, segun los datos reunidos hasta ahora en este ministerio, puede calcularse ascienden próximamente á 130,000, y se hallan pendientes unas de exámen y otras de presentacion. La época remota á que por punto general alcanza este atraso en una parte tan importante del servicio de la administración municipal, impide conocer actualmente el verdadero estado ó situacion de todos los créditos y débitos que tiene contra sí el patrimonio de los pueblos, y que debiera ser la base y el punto de partida de una cuenta y razon bien ordenada, proporcionando al mismo tiempo, para atender á los presupuestos corrientes, recursos oscurecidos ó olvidados hoy por la falta de liquidacion oportuna de las cuentas de años anteriores. Varias son las causas que han dado ocasion ó pretexto á semejante abandono, siendo de notar que, mientras en algunas provincias se han rendido puntualmente las cuentas, hay en otras muchos pueblos que no las han formado todavía, ya por haberlo impedido los trastornos políticos, ya por inercia de los Ayuntamientos, y ya en fin por falta de celo en las oficinas encargadas de hacer cumplir este servicio. Imposible seria descender al exámen de las circunstancias particulares de cada pueblo, á fin de dictar una resolucion especial para cada uno. Pero no pudiendo exáminarse ningun funcionario ó corporacion que maneje ó haya manejado fondos públicos de la obligacion de rendir cuentas, conviene á lo menos hacer de estas una clasificacion que facilite la ejecucion de las medidas generales que pueden adoptarse para su mas acertado exámen y pronta ultimacion. Esta clasificacion comprende: 1º Las cuentas anteriores al Real decreto expedido en 23 de Julio de 1835 para el arreglo provisional de los Ayuntamientos del reino, presentadas á las Contadurías principales de Propios y no finiquitadas. 2º Las cuentas anteriores á dicha fecha, no presentadas á las citadas Contadurías, y por consiguiente tampoco finiquitadas. 3º Las cuentas no presentadas ó no aprobadas desde la publicacion del mencionado decreto hasta fin de 1844.

En cuanto á las primeras, los Ayuntamientos que las presentaron á su debido tiempo á las Contadurías de Propios son acreedores á mayor consideracion que los que no se hallan en aquel caso; y no seria conveniente ni equitativo someterlos hoy á todo el rigor de las consecuencias de un exámen que debiera estar concluido hace ya muchos años, y que si deja de estarlo es sin culpa alguna por su parte. Graves obstáculos se opondrán á la presentacion de las cuentas anteriores á 1835, que no fueron rendidas á su debido tiempo, de lo cual no pueden calificarse culpables en igual grado todos los Ayuntamientos que han dejado de hacerlo; pues los años trascurridos, la falta de algunas personas de las que intervinieron en dichas cuentas, el extravío de muchos documentos en los trastornos y vicisitudes de que por desgracia ha sido teatro toda la nacion, son circunstancias que deben tenerse en cuenta, y que, no pudiendo determinarse de antemano por el Gobierno para fundar en ellas reglas fijas é invariables, solo pueden ser apreciadas en su justo valor, segun los casos, por los Consejos provinciales. Tambien el exámen y aprobacion de las cuentas posteriores á 1835, no presentadas ni aprobadas aun, podrá ofrecer dificultades por causas análogas á las ya mencionadas, que tambien conviene dejar á la decision de los Consejos provinciales, como único medio de garantizar el acierto en las resoluciones. Fundada en estas consideraciones, y habiendo oido al Consejo Real, ha tenido á bien S. M. mandar que para el exámen y ultimacion de las cuentas de que se trata se observen las disposiciones siguientes:

1º Todas las cuentas municipales anteriores al año de 1835, que fueron presentadas por los Ayuntamientos en tiempo oportuno á las antiguas Contadurías principales de Propios, se estimarán definitivamente aprobadas, siempre que no hubiere reclamacion de tercero.

2º Las cuentas anteriores á dicho año de 1835 que no fueron presentadas á las expresadas Contadurías se formarán con arreglo á los reglamentos y ordenanzas entonces vigentes, y se presentarán para su ultimacion á los Consejos provinciales en el término de seis meses. El Gobierno, sin embargo podrá ampliar este término en los puntos donde lo concepte conveniente.

3º En igual plazo deberán rendirse las cuentas atrasadas posteriores al año de 1835 y anteriores al de 1845. Los Ayuntamientos se atenderán en su formacion á las disposiciones que regian en la época á que las cuentas pertenecian.

4º Los Consejos provinciales aprobarán las cuentas mencionadas en las disposiciones 2ª y 3ª, si hallaren méritos para ello: en otro caso formalizarán los correspondientes pliegos de reparos, que deberán ser contestados por los depositarios y concejales responsables; esto es, por los del año á que las cuentas correspondan: oirán ademas el dictámen de los actuales Ayuntamientos acerca de di-

chas contestaciones, y en vista de todo decretarán la aprobacion ó desaprobacion segun corresponda.

5º En los casos en que proceda la suspension de abono de algunas partidas por falta de justificacion, ó por cualquier otro defecto, se señalará por el Consejo provincial un término prudente á los concejales responsables para que suplan la falta, con apercibimiento de exclusion en otro caso, que se decretará sin nuevos procedimientos.

6º Cuando ocurran reparos referentes á omisiones de partidas de cargo, y de las contestaciones producidas por los interesados no apareciesen méritos suficientes para decidir desde luego en pro ó en contra, se instruirá expediente por separado en averiguacion de la verdad, y su resultado se adicionará á la liquidacion de la cuenta respectiva, cuyo exámen y fenecimiento no deberá paralizarse por aquella circunstancia.

7º Con el objeto de terminar con mas prontitud los expedientes de aprobacion, se faculta á los Consejos provinciales para que puedan admitir las partidas de gastos no autorizados, ó de fondos distraídos, cuando no se descalbra ualversacion ni mala fe, y se justifique la necesidad que haya obligado á destinar dichos fondos á objetos distintos de los que constituian el respectivo presupuesto de gastos municipales. Tambien se autoriza á los expresados Consejos provinciales para que exámen de la obligacion de rendir cuentas á las municipalidades de los pueblos que justifiquen debidamente la imposibilidad de hacerlo á consecuencia de haber sido saqueados ó quemados sus archivos; pero deberán en este caso adoptar las disposiciones que su celo les sugiera para asegurarse de la buena aplicacion de los fondos expresados, y de que no han sido malversados por quienes fueren responsables de su administracion.

8º A fin de que, en el caso que contiene la precedente disposicion, puedan los Consejos decidir con pleno conocimiento de causa al dispensar las formalidades y falta de documentos, se les autoriza igualmente para que por conducto de los gefes políticos se dirijan á todas las autoridades, tanto de la corte como de las provincias, en reclamacion de las noticias que necesitaren, las cuales les serán facilitadas sin demora.

9º Los Ayuntamientos acompañarán á la primera cuenta que rindan copia testimoniada de los antiguos reglamentos, y de las órdenes posteriores por las que se haya hecho alteracion en ellos, ya concediendo nuevos arbitrios, ó ya gravando los fondos municipales con algun nuevo gasto.

Siendo indispensable que en este servicio se proceda con la mayor actividad y eficacia, á fin de ultimarle en el mas breve plazo posible, S. M. se ha servido mandar al mismo tiempo que en aquellos gobiernos políticos donde las atenciones corrientes del servicio no permitan de modo alguno que los empleados de su dotacion se ocupen del exámen de las cuentas atrasadas de que se trata, nombren al efecto los gefes políticos dos ó tres temporeros de su entera confianza y de reconocida probidad é inteligencia, y retribuyan su trabajo con una gratificacion módica, que por este año satisfarán del artículo de imprevistos del presupuesto provincial. Para el 1º del mes de Agosto próximo remitirán los gefes políticos al Ministerio un estado de las cuentas anteriores al año de 1845 que se hallen sin aprobar, arreglándole al modelo núm. 1º de los adjuntos; y desde Agosto inclusive en adelante remitirán tambien mensualmente otro estado segun el modelo número 2º, que comprenda las cuentas fenecidas durante el mes y las que quedan pendientes para el siguiente, expresando por nota al final de dichos estados el número de temporeros ocupados durante el mes á que hagan referencia, y la cantidad señalada á cada uno por gratificacion.

Lo digo á V. S. de Real orden para su puntual y exacto cumplimiento, con inclusion de los dos modelos que se mencionan.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1847.—Benavides.—Sr. gefe político de....

MODELO NUM. 1º

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE

ESTADO de las cuentas atrasadas de fondos municipales, y de los ramos de beneficencia y pósitos anteriores al año de 1845, que existen pendientes de exámen y aprobacion en el dia de la fecha.

Años á que corresponden las cuentas.	Número de las de fondos municipales.	Idem de beneficencia.	Idem de pósitos.	Total de cada año
De 1827...	325	120	61	506
De 1828...	360	122	85	565
De 1829...	599	151	84	614
De 1830...	465	200	92	755
De.....
De.....
De.....
Totales...	1547	575	320	2440

Fecha del 31 de Julio y firma del gefe político.

ESTADO del progreso que ha tenido en el presente mes el exámen y aprobacion de las cuentas atrasadas de fondos municipales y de los ramos de beneficencia y pósitos anteriores á 1845.

Número de cuentas pendientes en fin del mes anterior.	Presentadas por los depositarios en el actual.	Total.	Cuentas ultimadas por el Consejo en este mes.	Quedan pendientes en fin del mismo.
2440	14	2454	92	2502

Nota. En el exámen de estas cuentas se han ocupado durante el mes (tautos) temporeros con las dotaciones (tal y tal).

Fecha y firma del gefe político.

MINISTERIO DE MARINA.

El falucho *Platon*, su comandante el teniente de navio Don Fernando Guerra, fondeó el 10 del corriente en el puerto de Cartagena re-caltando un faluchito, que con cargamento de tabaco, sin gente ni documentos encontró en las aguas de Torremolinos con la vela arriada.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS NACIONALES.

Guadalajara 15 de Junio.

Llevamos cuatro dias de disfrutar un tiempo despejado, apacible, sereno y fresco, los que han sucedido á otros extremadamente lluviosos, pues puede decirse que en toda la Alcarria se ha experimentado un temporal cual si fuese el de la entrada del otoño ó del invierno; este ha humedecido la tierra y reanimado toda la vegetacion en términos de presentarse en toda esta provincia una cosecha cual no se ha conocida hace muchos años: los campos estan tan espesos que forman una masa compacta, y los cereales han granado completamente, contribuyendo á tan importante resultado la influencia de un viento suave y fresco, siendo tan grata la temperatura que no se siente ni calor ni frío. Puede decirse que ya está la cosecha completamente asegurada, y las cebadas á punto de segarse.

Ha contribuido mucho á disminuir la miseria la gran obra que se está haciendo en el sitio de los Batones para levantar una hermosa fábrica de paños y otros artefactos: por ahora se ocupan en estos trabajos cerca de 200 jornaleros. Parece que en esta obra han de invertirse de 70 á 75,000 duros, y así es que por de pronto hay esta derrama de metales, lo que unido á las hierbas que debe producir la fábrica cuando esté concluida, proporcionará el sustento á una multitud de familias. Por otra parte se invierten muchos brazos en la elaboracion de la multitud de minas que se explotan en la provincia, todo lo cual debe contribuir sobremedura á enriquecerla y á hacer que desaparezca la mendicidad.

Han concluido los exámenes públicos y los grados de bachiller en filosofía del instituto de segunda enseñanza. El Sr. Concha, gefe político interino, asistió al exámen de los filósofos de primero, segundo, tercero y cuarto año, y salió esta celosa autoridad tan complacida del buen comportamiento de los alumnos que al dia inmediato pasó un atento oficio al Sr. director de aquel establecimiento manifestando la satisfacción que habia quedado del acto.

Los ejercicios del grado han sido desempeñados por varios de los candidatos regularmente; pero se han distinguido entre ellos, de un modo especial y que no ha podido menos de llamar la atencion hasta de los mismos profesores por la brillantez con que han respondido á todas las preguntas por espacio de dos horas, los alumnos D. Manuel Berguio y D. Hilario Maria Gonzalez y Torres. El primero de edad de 21 años, y el segundo de poco mas de 12; y siendo examinados de física experimental, elementos de química, nociones de historia natural, literatura, frances, ideología, filosofía moral, geografía, historia é idioma latino, ni una sola vez se equivocaron, dando soluciones á todas las cuestiones con una rapidez y facilidad inconcebibles, haciéndolo con mucha mas extension en física experimental, química é historia natural, pues en cada una de estas dos asignaturas invirtieron media hora, pudiendo tener la satisfacción el instituto de Guadalajara de poder presentar éstos dos discípulos para expresar sus conocimientos sobre los indicados ramos científicos en la misma corte.

Es acreedor á la gratitud pública el Gobierno por haber fundado estos importantísimos establecimientos en las capitales de la provincia de España, y por la decidida proteccion que les dispensa. (*Corresp. part.*)

MADRID 16 DE JUNIO.

JUNTA DE INFORMACION.

Dictámen de la division primera de la tercera seccion sobre la cuestion algodouera.

Préambulo al interrogatorio sobre la industria algodouera.

La contestacion al interrogatorio de la industria algodouera, que tiene el honor de presentar á la seccion tercera la primera division, está calada en los documentos oficiales que la ha proporcionado el Gobierno de S. M., en los interrogatorios contestados por las juntas de comercio de Barcelona, Palma y Cá-

diz, y en el estado que el Sr. Heredia ha confiado de un modo atento á la primera division.

Los datos generales de la industria algodonera por el señor Sayó, sus contestaciones al interrogatorio de 12 de Julio de 1840, han sido como el punto fijo de la redaccion en la mayor parte de las seguridades que quedan consignadas.

El nombre siempre respetable del Sr. D. Pascual Madoz, como presidente de la primera division, hace enmudecer á los que han contestado este interrogatorio, cuando llega el caso de citarle como exacto estadista: permitido nos será, con la dispensacion de su modestia, manifestar que el tomo 3º de su *Diccionario geográfico-estadístico-histórico* nos ha proporcionado la resolucion de no pocas dudas.

Falta sin embargo bastante para fijar la verdad; pero la primera division comprende que no es tarea difícil, toda vez que el Gobierno de S. M. tenga voluntad decidida de saberla. Mas este trabajo no podria encomendarse con probabilidades de acierto á personas que viven de sus particulares ocupaciones en la sociedad, y mucho menos á comisiones de juntas que tengan que responder en un tiempo dado á interrogatorios lijos y de un plan particular, que debe siempre revelarse para acordarle con las contestaciones.

Difícilmente podrá hallarse en esta contestacion al interrogatorio una palabra que no sea textual de los documentos á que nos hemos referido, porque creimos comprender que nuestra mision era calificadora, y sinceramente procuramos cumplirla.

La fábrica algodonera de San Fernando no se la ha comprendido en las contestaciones, á pesar de su conocida importancia, por hallarse hace algun tiempo suspensas sus elaboraciones.

CONTESTACION AL INTERROGATORIO.

A LA 1ª

La industria mecánica no puede estacionarse sin perecer; así es que la catalana ha sustituido á sus antiguas máquinas simples y bergadananas los últimos sistemas Mult-genis, continuas y Selfatings.

La produccion actual puede calcularse en una tercera parte mas de lo que era en 1842; y el precio de sus manufacturas en un tercio menos, como resulta del estado comparativo impreso por la junta de fábricas de Cataluña, y que como impreso está ante el juicio público.

La junta de comercio de Palma nos dice tambien en su informe que la industria algodonera de las Baleares ha progresado desde la fecha que se interroga en calidad, economía en los gastos, y como consecuencia natural en baratura de precios.

En Málaga, el establecimiento fabril del Sr. Heredia agrega una bella página á la historia de la industria algodonera; y no contentándose ya en sí mismo, está recibiendo un aumento de consideracion que hace necesarias las fábricas de blanqueo, procederes químicos y estampados que van muy en breve á plantearse.

Hay una llave con que asegurar la contestacion de esta pregunta, por lo que comprende al adelanto de la fabricacion: 24.894,446 rs. nos dice un documento oficial de la direccion general de aduanas que son los valores de la maquinaria importada del extranjero en los años de 1845 y 46, siendo posible aumentar una tercera parte mas al valor por el menos que siempre dan sus dueños.

A LA 2ª

Cataluña.....	800 000,000
Palma.....	10 000,000
Málaga.....	5 200,000
Cádiz.....	3 000,000

Total de reales vellon..... 818.200,000

sin poder agregar los valores empleados en las fábricas algodoneras de Bilbao, Aragon y Valencia por falta de datos oficiales.

A LA 3ª

Cataluña.....	28 000,000
Palma.....	562,000
Málaga.....	402,080
Cádiz.....	320,000

Total de libras castellanas..... 29.284,080

Faltan igualmente datos oficiales como en la anterior pregunta.

A LA 4ª

De los Estados-Unidos, del Brasil, de nuestras posesiones de Ultramar y de Motril.

Los buques que lo importan son todos españoles con muy rara y marcada excepcion.

A LA 5ª

El de los Estados-Unidos á 308 rs. vn. el quintal castellano, el del Brasil á 348 y el de Motril á 300, cuyos precios varían segun los mercados de produccion.

A LA 6ª

Emplea para los tejidos de medela las lanas de Andalucía, Extremadura, Aragon y Castilla; las sedas de Murcia, Aragon y Valencia y alguna pequeña parte extranjeras; los linos de Bélgica y de Inglaterra; la rubia de Aragon y de Castilla; el almidon y la fécula de Galicia; el jabon de Andalucía, Aragon, Cataluña y Mallorca; aceites y gomas de las islas Baleares, Sevilla, Tortosa, Lérida y Vinaroz; barrillas, colas, ácidos, sales artificiales y otros muchos artículos elaborados en el reino; los alumbres y salitres de Aragon y Andalucía; los azufres de las minas de Hellin, Benimaurel, Teruel y Conil, y otras mil sustancias vegetales y minerales que sería prolijo enumerar.

Sus trasportes se verifican por mar en buques españoles, y por tierra en la multiplicada tragneria de carros y acémilas que sostiene esta industria: es prueba de cuanto en esta contestacion se comprende las partidas que se anotan á continuacion, extractadas de las notas que obran en poder de la comision, y son como sigue:

Aduana de Barcelona.	(Por mar.....)	155.299,022
	(Por tierra.....)	88.866,015
	(Por mar.....)	15.241,366
Id. en Tarragona.....	Total que resulta de datos oficiales.....	237.606,403
Cuota la comision que en Tarragona entra por tierra.....		15.241,366
Id. en por Lérida.....		20.321,821
Id. en las importaciones por diferentes puntos del Principado.....		153.000,000
Total general de reales vellon.....		406.169,590

Barcelona.....	100.000,000
Málaga.....	11,500
Cádiz.....	3,552

Se hilaba generalmente del número 10 al 80. Las Baleares importan de Cataluña los nueve tercios de sus hilados, desde el número 12 al 40.

Fijándose en los números del 26 al 50, cada huso hilaba de ocho á nueve onzas por semana.

A LA 8ª

Existiendo en Cataluña máquinas de sistemas simplificados y de perfeccion, se podrán hilar los números superiores á precios cómodos, toda vez que se reprima el contrabando.

A LA 9ª

El del número 50 es en el día de 6½ rs. vn. la libra castellana; en Inglaterra de 5½ á 4 rs. por cada serie de la escala arriba aumenta su precio 1½ rs. en España y un real en el extranjero.

A LA 10ª

En Cataluña á 800 millones de reales.

A LA 11ª

En los salarios del trabajo, acopio de primeras materias, reparacion de edificios, máquinas y demas útiles que las son inherentes.

Lo que pertenece á las contribuciones cree la division 1ª que el Gobierno de S. M. podrá saberlo con mas exactitud, y se abstiene de formar cálculo alguno.

A LA 12ª

	Obreros.
Cataluña.....	120,000
Málaga.....	1,007
Cádiz.....	120

Los salarios son de un tercio mas que el de los obreros ingleses, y de un quinto que los de los franceses y belgas.

A LA 15ª

En Málaga y Cádiz de vapor, en Cataluña ó por vapor ó por agua; el carbon de piedra en su mayor parte ó cantidad viene de Inglaterra; tambien se consume el de las minas de España. El carbon inglés vale de 9 á 10 rs. vn. el quintal y de 8 á 9 el nacional.

A LA 14ª

Las máquinas inglesas son las mas baratas y mejor construidas: se introducen sin embargo de Francia y Bélgica. Las del pais son tan perfectas como las extranjeras; pero el fierro y combustible que hay que traerlo de otras naciones, tiene un crecido recargo de derechos.

TEJIDOS.

A LA 15ª

Las clases, calidad, ancho y precio á pie de fábrica de las telas, así de puro algodón como de las diferentes medelas con seda, estambre, lino ó cáñamo y pelos, constan en el mostruario general remitido el 27 de Noviembre de 1842 á la comision encargada de formular la nueva ley de algodones: no estan allí por no ser posible el ramo de pañoleria, chales de señora y demas artículos de una pieza en todo su compuesto, y de los que la muestra ni puede cortarse ni revelar la estimacion de toda ella.

Desde el año de 1842 se han aumentado los artículos, y los que ya en aquella época se elaboraban han mejorado y bajado de precio.

Los blancos y los pintados se tejen antes en crudo, y su produccion mas ó menos extensa depende de las demandas que varían con frecuencia, segun es mayor ó menor el contrabando.

A LA 17ª

Se lamenta la primera division de la seccion tercera no poder estampar el número de fábricas que existen en la actualidad. En el Repertorio del Sr. Sayó y en el Diccionario geográfico-estadístico-histórico del Sr. Madoz se encuentran los estados que comprenden el número de fábricas en 1842, y se deduce por los cálculos del último señor el progreso y desarrollo de la industria algodonera. Aparecen 80 vapores y un número considerable de telares mecánicos que antes eran apenas conocidos, los que con el cambio de máquinas de que se ha hecho mencion en las anteriores preguntas han aumentado la produccion y han disminuido los precios.

Los tintes estan hoy á muy pequeña distancia de los extranjeros, merced á los adelantos químicos, y el estampado por medio de cilindros ha producido en las telas una hermosura y economía de mucha consideracion.

A LA 18ª

Se cree que no le cubren; pero sus almacenes, efecto del contrabando, se encuentran con un número de existencias que amenaza la paralización de las fábricas.

A LA 19ª

Es tan difícil conocer á punto fijo el consumo como la importancia de una produccion que va en aumento; el primero, y particularmente la segunda, pende de las circunstancias que pueden influir en aumentarla ó disminuirla. Si hay paz y orden interior, si la proteccion es una verdad, si se persigue eficazmente el contrabando, si cesando la zozobra actual se infunde confianza á los capitalistas para emplear sin temor sus capitales, la fabricacion recibirá un aumento prodigioso.

A LA 20ª

El consumo del ramo de tejidos se hace en las provincias del reino, incluso las de Cataluña.

A LA 21ª

Esta pregunta está comprendida en las bases.

A LA 22ª

Igualmente comprendida que la anterior.

OTRAS MANUFACTURAS.

A LA 23ª

En cintas, fajas, ovillos y madeja, medias, tirantes, flecos, cordones y otros artículos semejantes se emplean como unos dos y medio millones de libras de algodón.

A LA 24ª

La introduccion del algodón en rama sin pago de derechos y de las demas primeras materias que consume la industria, procedentes de nuestras posesiones de América, sería un beneficio real, y como tal protector de la industria, conservando no obstante un derecho módico para los extranjeros, á fin de no perjudicar á nuestros laboriosos cosecheros de Motril.

A LA 25ª

Queda en lo posible contestada en la segunda y la duodécima pregunta.

Madrid á 29 de Mayo de 1847.—El presidente, Pascual Madoz.—V. P., Antonio Jordá.—J. Carion.—Manuel Dronca.—José Antonio Ponzoa.—Nicolas Ripoll.—Francisco Nard.—Juan Dotres.—Gerónimo Merelo.—Antonio de Gandarillas.—Juan Villarégut.—Jacinto Galanp.—Francisco Rodriguez de la Vega.—Enrique Oxero, secretario. (Se continuará.)

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE MADRID.

Resultado de las observaciones meteorológicas del mes de Abril de 1847.

BARÓMETRO MÉTRICO Á CERO GRADOS.

	Nueve mañana.	Medio dia.	Tres tarde.	Diez noche.		
	mm	mm	mm	mm		mm
Media.....	704,88	704,47	703,68	704,62	Altura media del mes...	704,41
Máxima.....	712,95	712,50	711,69	712,25	Máxima el dia 7.....	712,95
Mínima.....	691,53	691,48	691,68	690,00	Mínima el dia 1.....	690,00

TERMÓMETRO CENTÍGRADO.

Media.....	9,41	11,50	12,45	9,81	Temperat. media del mes.	10,74
Máxima.....	16,00	18,50	20,00	16,00	Máxima el dia 28.....	21,00
Mínima.....	3,00	4,00	6,00	3,50	Mínima el dia 4.....	1,00
					Media de las máximas..	13,28
					Media de las mínimas..	5,88

HIGRÓMETRO DE SAUSSURE.

Término medio del mes.....	68,77
Máximo el dia 1.....	87,00
Mínimo el dia 11.....	48,00

VIENTOS.

S. ha reinado el 1 y 27.....	2	Dias despejados el 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 27 y 30.	12
S. O. el 2, 3, 14, 26 y 28.....	5	Id. de nubes el 3, 23, 24 y 26.....	4
N. E. el 5, 6, 7, 8, 10, 11, 16, 18, 19, 20 y 25.....	11	Id. nublados el 15, 17, 21, 25, 28 y 29.....	6
Dias de viento variable el 4, 9, 12, 13, 15, 17, 22, 24, 25 y 30.....	10	Id. tempestuosos el 22.....	1
		Id. de lluvia el 1, 14, 19 y 20.....	4
		Id. de lluvia y tempestad el 22.....	1
		Id. de nieve y granizo el 2.....	1
		Id. de nieve, granizo y lluvia el 18.....	1
		Id. de escarcha el 5 y 17.....	2

Altura del agua que ha llovido en el mes, 5 pulgadas y 2 líneas españolas.

Madrid 10 de Mayo de 1847.—José Martinez Palomares.

Revista agrícola, industrial, comercial y de fomento de la cuarta semana de Mayo.

AGRICULTURA.—ESPAÑA.—La extremada desdicha de los labradores les hizo concebir serios temores por la cosecha á causa

del repentino y fuerte calor que en todas partes se ha desarrollado; pero este temor ha cesado ya en muchos puntos, y en los demas esperamos termine tambien. La mejora de tiempo en Pamplona, Valladolid, Soria y Guadalajara, y las lluvias en Tolosa, Vitoria, Salinillas, Haro, Madrid, Palencia, Zamora,

Jaén y Valladolid han asegurado la cosecha. Se ha asegurado también en León, Sanlúcar de Barrameda, Badajoz, Burgos, Sevilla, Jaén, alrededores de Barcelona y Cáceres, y en Puebla de Almenara, Cuzeurita del Río Trion, Altable, Trebiano, Foucalec, montañas de Cataluña, Vich y Mayá se ha perdido a consecuencia de los pedriscos y vientos abrasadores. Temese que los calores la malden si no llueve en Zaragoza, Tarazona, Trillo, Teruel, Motilla de Palancar, Rens, Manresa, Toledo, Valls, Huesca, Barcelona, Calatayud, Pontevedra, Mahou, Albacete, Gaudesa y Almagro, y la de la cebada, que en general se ha conseguido, se está recolectando en algunos puntos del Mediodía y Baleares, particularmente en Sevilla.

En los alrededores de Barcelona van granando, y en Almagro será regular la cosecha. El trigo se está recolectando en Cáceres, y el centeno en el Sur de España, en Baleares y en Pontevedra, no presentándose muy abundante. La vid se ha perdido en Puebla de Almenara y Cuzeurita del Río Trion, estando atrasada en Valladolid; en Pontevedra no será muy abundante. La cosecha de habas ofrece buen aspecto en Sevilla, y los ganados han sufrido algún contratiempo en Puebla de Almenara. La cosecha de patatas será regular en Pontevedra, y la de la seda será abundante en Murcia y Bajo Aragón. En Guadix y la vega de Chirichon se ha desarrollado ya la langosta, y esperamos que los labradores y autoridades tomarán las medidas oportunas para extinguir un mal que debió haberse cortado con anticipación. En Gaudesa se teme por los olivos. Con el objeto de proteger los intereses agrícolas se ha establecido en Jerez una sociedad, y la exposición de flores y frutos abierta por la sociedad económica de Valencia ha sido concurridísima.

ULTRAMAR. A consecuencia de las lluvias últimamente sobrevenidas en la Habana, los campos presentan el mejor aspecto, prometiéndose una cosecha abundante que los alivie de las desgracias que sobre esta isla han sobrevenido.

EXTERIOR.—Italia.—Convencido el comicio agrario de Tortona de los perjuicios que causan a la propiedad agrícola los daños causados en despoblado, ha aprobado un reglamento para el servicio de los guardas campestres, ampliando el de 24 de Octubre de 1845, y aumentando el número de estos agentes por juzgarse insuficiente el que hoy existe. El comicio de Asti ha publicado un programa de premios para los ganaderos que presenten mejores reses. El comicio de Génova ha premiado una memoria que trata de las causas de la devastación de los bosques y de los medios más a propósito para su repoblación e incremento. El espíritu benéfico de la asociación agraria de Turin ha enviado por Italia, y en Toscana acaba de instalarse una sociedad que tiene por objeto impulsar la agricultura Maremmana. La comisión encargada de obviar los daños que producen a los olivos los gusanos, acaba de recibir los últimos documentos remitidos por el Ministro del Interior a la asociación, y esta ha pasado a la comisión de impresiones una memoria del Sr. Fenoglio sobre el cultivo y plantación de la morera.

En la próxima sesión presentó el Sr. Palestrini una circular para que corriese por los países en donde se cultiva el olivo, a fin de librarlos de los insectos que le destruyen. El sindicato de la ciudad de Pinerolo ha dirigido una carta al comicio de aquella ciudad, en la cual expone la carencia absoluta de leyes sobre la obligación de destruir las orugas, para que el comicio vea los medios de prevenir este mal. Este comicio ha suplicado al Gobierno que vea de evitar los latrocinios y devastaciones que tienen lugar en campo raso, sobre todo en los bosques, secundando así el pensamiento del Sr. Lachinat, a quien es debida esta proposición. El comicio de Boneville ha repartido seis de los premios ofrecidos a algunos criadores de toros, vacas y asnos, y el de Casale ha señalado los días 30 y 31 de Agosto y 1º de Setiembre para el Congreso general de este año. De un precioso trabajo hecho por el caballero Anclifredi resulta que las variedades de gusanos de seda más estimadas en Italia son: la de Lombardia, la de Montevetchia grana gruesa, la de Montevetchia grana fina, la de Caprino gruesa, la de Caprino pequeña, y la del Piemonte. El comicio agrario de Alejandria ha publicado el programa de sus premios, cuyo principal objeto es mejorar la raza vacuna.

Francia.—Abierta la tercera sesión del Congreso central se ocupó en el lavado de las lanas, y que se abriesen concursos a las diferentes cualidades de las lanas, pasando después a la cuestión aduanera y derechos que pagan a su entrada las lanas extranjeras; y para asegurar a la industria lanera una parte legítima en el mercado nacional, se señaló el derecho protector de 22 por 100 ad valorem. Páse luego a la cuestión caballar, y se aprobó que el Gobierno destinase 200,000 francos para dar primas a los talones de raza común y *malaisiere*. En la cuarta sesión vino la gran cuestión de los derechos de aduanas, y se dijo que se mantuviese el sistema protector en favor de los productos del suelo francés, y que se redujesen a la mitad los derechos de entrada y arbitrios que pesan sobre los artículos de primera necesidad a las puertas de las ciudades, y cuyo exceso constituye una verdadera opresión al comercio.

El régimen y policía de las aguas ocupó la sexta y séptima sesión, y el Congreso acordó que se excitase al Gobierno a que conservase y promoviese obras para conservar y aprovechar ciertos saltos, que se recomendará a las autoridades inferiores las leyes que existen, que los antiguos reglamentos se sometan a una comisión G. G. En la octava y novena sesión se trató de las subsistencias, y se dijo que continuara el Gobierno como hasta aquí, que se excitase la caridad privada, que se aumente el trabajo en los talleres de beneficencia, que se introduzca y aumente el consumo de las legumbres en los hospicios y establecimientos civiles y militares, que se aclimaten nuevas plantas, que se estudien los métodos más baratos de alimento G. G. y por último en la décima se tomaron varias medidas para la organización de 1848.

INDUSTRIA.—ESPAÑA. La industria pecuaria, hasta hace poco tan abandonada, va siendo objeto de la atención de las sociedades económicas; y además de los premios ofrecidos a los mejores ganaderos por la de Oviedo, hemos visto con gusto que la de Valencia ha secundado este pensamiento ofreciendo varios estímulos a los que presenten los mejores terneros. Un descubrimiento importante y de resultados graves para el porvenir acaba de poner en ejecución D. Leon Robadilla, y consiste en la extracción del aceite de la pila de la uva, por lo cual se le ha concedido privilegio. La fábrica de paños y lanas de Segovia continúa siendo el alivio de las clases industriales; y los batanes de Guadalajara, situados cerca del Henares, que fueron destruidos por los extranjeros, van a recomponerse para empezar a operar. La importación continúa en Valladolid, y en Cadix han entrado 3292 fanegas de trigo de Sevilla, 2580 fanegas de cebada de Málaga, 200 de Almería, 1200 de maíz de la Coruña, 415 de trigo de Málaga, 200 sacos de trigo de Málaga, 518 de harina de trigo del Ferrol y Jijou, y 1600 fanegas de trigo de id., 2260 de Génova y Gibraltar, 3265 de Marsella y 206 de

cebada de id., 950 fanegas de trigo de Santoña, y además, sin saberse la procedencia, 640 y 144 barriles de harina. En Granada se admite trigo extranjero por cuenta del ayuntamiento, y en Reus se ha prorogado la admisión hasta 15 de Junio. Echen de Algeciras que la arrieta de Campillos se ocupa en bajar trigo al campo de Gibraltar, habiendo hecho bajar los precios en aquel campo la abundancia y el aspecto de la cosecha. Además de las calas y ensenadas a espaldas del monte Caípe, se preparan expediciones para aquel campo y ciudad, sin perjuicio de los pedidos hechos al extranjero. Los precios de los granos y caldos han sido los siguientes:

Trigo: Madrid 75 a 79½, Badajoz 80, Tarazona 60, escaso, Murcia, del país 105, nuevo 80, de la Mancha 89 a 92, Guadalajara 60 a 64, Motilla de Palancar 66, el claro 63, Sevilla 72, Jaén 70 a 75, Málaga 84 a 96, Granada 80, Cádiz 95 a 105, Ciudad-Real 70 a 80, Algeciras 75 a 80, Jimena 40, Albacete 76 a 78, Alicante, duro 84, caudal 68, Mérida 70, Cáceres 62 a 65, Palma 78, Manacor 84, Luca 82, Mahou 64, Ciudadela 59, Ibiza 70.

Cebada: Madrid 44 a 46, Tarazona 42, Murcia 24 a 28, Guadalajara 36 a 40, Motilla de Palancar 40, escasa, Málaga 24, Albacete 44 a 46, Alicante 25 a 29, Mérida, nueva 24, Cáceres ha bajado una mita, Palma 41, Manacor 49, Luca 41, Mahou 37, Ciudadela 25, Ibiza 39.

Algarroba: Madrid 56 a 57.

Garbanzos: Badajoz 120, Alicante 104 a 144, Palma 76, Manacor 88, Luca 80, Mahou 74, Ciudadela 77, Ibiza 81.

Geja: Murcia 58 a 60, Albacete 52 a 54, mitadeno malo, Murcia 60.

Centeno: Albacete 52 a 54, Palma 41.

Habichuelas: Alicante, blancas 72.

Maíz amarillo: Alicante 52, blanco 56, Pontevedra 88.

Aceite: Madrid 57 a 60, Guadalajara y Motilla de Palancar 56, Jaén 57, Albacete 41, Alicante 46 a 47.

Vino: Guadalajara 10 y 11, Motilla de Palancar 10, Albacete 10 y 12, y Alicante 9 y 10.

En León ha bajado el pan un real; en Soria sucede lo mismo, pues está a 7½ cuartos libra; en Badajoz también ha descendido, y se vende a 10 cuartos, siendo en Toledo y el Puerto donde se mantiene a un precio bastante alto.

La seda ha tenido en Murcia el precio siguiente: en rama, candongo 60 a 62, medio conchal 52 a 54, conchal 59 a 55. Idem tintada; joyante negro de dos y dos 88, idem de uno y uno 96, pelo negro 112, seda de colores 110; en el puerto de Alicante han entrado 14 embarcaciones de Cuba, Torreveja, Teulada, Barcelona, Tarragona, Altea, Carbonera, Ibiza, Santa Pola, Arzen, Tarifa, Málaga y Aguilas con cacao, efectos, maíz, madera, géneros, vino, pescado salado, esparto, carbon, espartería, lastre y hierro, y han salido 21 para Barcelona, Cartagena, Santa Pola, Valencia, Viñaroz, Denia, Málaga, Ibiza, Sevilla, Torreveja, Cádiz, Isla Cristina y Aguilas con trigo, jabón, lastre, hierro, sal, azúcar, regaliza, ladrillos, efectos, vino y pescado salado.

FOMENTO.—ESPAÑA. Se ha empezado la carretera de Cartagena a Murcia, y la comisión salida de Soria para suplicar que se suspendiesen las obras de la carretera, en lo que se refería a la parte que a esta capital correspondía, ha conseguido su objeto, pasando por lo tanto por aquella ciudad. La explotación del ferro-carril de Jijou ha terminado. El Almería se ha colocado ya la primera piedra en el embarcadero que va a hacerse en el puerto, y en el de Mahou se ha botado un nuevo vapor. Las obras de la carretera de Berge y la de Soria a Francia han comenzado ya, ocupándose además mucha gente en las obras de las carreteras y caminos de Cataluña. También continúan los trabajos en los puentes de Santiago, Alguacil y Urraca sobre el Jabalon, queriéndose solo en Verín de la suspensión de los trabajos de la carretera de Vigo a Zamora, y en Tuy del mal estado de los puertos y caminos.

Acaba de establecerse en esta capital un instituto central de fomento, protegido por el Sr. duque de Abrantes y dirigido por el Sr. marques de Vera, presidente, marques del Socorro, y de los Sres. D. Modesto Lafuente, D. Matías Pareja y Torres, Don Pedro Lopez Claró, D. José Hermenegildo de Amicola, D. Elías Bantista y Muñoz, D. Francisco Pareja de Alarcón, director, D. Laureano Albaladejo y Tornel, contador, y D. José Liou, secretario, cuyo pensamiento es favorecer y auxiliar, por cuantos medios estén en sus atribuciones, el desarrollo de las empresas industriales y todo pensamiento útil al público, activar y proteger en Madrid los intereses de los pueblos, prestar iguales servicios al clero, y desempeñar toda clase de comisiones y encargos, así respecto a los que se le confían de la Península como de Ultramar, para lo cual se halla dividido en seis secciones.

Bien quisieramos trasladar su reglamento; pero otros objetos nos llaman igualmente la atención, y solo podremos decir en elogio suyo que los artículos generales en que se termina, y que tienen por objeto explicar los derechos de los suscritores y litigantes, están basados en la más sana moral, pues desde luego se dice en el primero que el instituto no se encargará de los asuntos que visiblemente sean contrarios a la legislación vigente, ó no tengan en su favor consideraciones prudentes de justicia, equidad ó conveniencia pública ó privada.—J. L. y M. (A. del P.)

DIRECCION GENERAL DE LA CAJA NACIONAL DE AMORTIZACION.

Los interesados que el día 9 del actual presentaron para su renovación títulos del 5 por 100, serie C, cuyas presentaciones ascendieron a rs. vn. 1.488,000, pueden acudir a recoger los que se han expedido en su equivalencia desde este día, y en los miércoles de las semanas sucesivas que no fueren festivos, en las horas señaladas en los anuncios anteriores.

La dirección ha dispuesto que desde el día 1º de Julio próximo se paguen en su caja los intereses de la renta al 5 por 100 interior correspondientes al semestre que vencerá en 50 del actual. Deseando además proporcionar a los tenedores de estas rentas en el extranjero todos los medios de realizar breve y fácilmente este dividendo, ha autorizado a los presidentes de las comisiones de Hacienda de España en París y Londres para recibir los cupones que de dicho 5 por 100 interior se les presenten voluntariamente al cobro; advirtiendo que luego que sean reconocidos se abonará el importe de los pesos fuertes que representen en letras a reales de vellón, a cuatro días vista, sobre la misma caja y a la orden del presentador de los efectos.

A principios de Julio pasarán a dar representaciones al teatro de Zaragoza los dos eminentes artistas Doña Matilde Díez y D. Julian Romea, a los cuales por primera vez aplaudirán los zaragozanos, que se hallan impacientes por conocer y premiar su relevante mérito. Sabemos que ejecutarán las piezas más brillantes de su numeroso repertorio.

AVISOS.

BANCO ESPAÑOL DE ULTRAMAR Y EMPRESA DE CORREOS MARITIMOS.

La dirección ha acordado hacer un dividendo de beneficios de un 4 por 100 sobre el capital efectivo impuesto, lisonjeándose de que a pesar de los vastos negocios que ha acometido no necesita por ahora pedir el dividendo correspondiente al segundo plazo. El pago comenzará a hacerse en la caja del Banco desde el 1º de Julio próximo en adelante.—El director, Jordá. 1

Comisión para erigir un monumento a la memoria del malogrado y bizarro general D. Juan Martín Díez el Empecinado.

Vencidos de todo punto algunos obstáculos que se presentaban para la realización de este patriótico proyecto; reunidos los fondos necesarios para la obra, los cuales se hallan en depósito en las cajas del Banco español, y habiéndose resuelto por S. M. que el monumento sea erigido en la ciudad de Burgos por las dificultades que se ofrecieron respecto del pueblo de Roa en que se fijó el primitivo pensamiento la comisión, puesta de acuerdo con el ayuntamiento constitucional de aquella ciudad, que con el mas patriótico celo ha prestado al proyecto su eficaz cooperación, ha dispuesto proceder a la subasta de la obra de cantería de dicho monumento, la cual se verificará por medio de proposiciones hechas en pliegos cerrados, y tendrá lugar en Burgos y en Madrid el día 8 del próximo mes de Julio a las once de la mañana, en Burgos ante el Sr. alcalde constitucional, y en Madrid ante la comisión encargada por el Gobierno de S. M.

Desde la publicación de este anuncio hasta dicho día se admitirán los pliegos que se presentaren en la secretaría del ayuntamiento de Burgos, y en Madrid en la casa del Ilmo. Sr. Don José de la Fuente Herrero, decano de la comisión, calle del Arrenal, núm. 22, cuarto principal.

En ambos puntos estarán de manifiesto el diseño, presupuesto y pliego de condiciones para que los licitadores puedan enterarse de las que ha de tener la obra.—El decano de la comisión, José de la Fuente Herrero.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 15 de Junio a las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS:

Títulos al portador del 5 por 100, 50 5/4 y 50 9/16.

CAMBIOS.

Londres a 90 días, 49 ds. 50 cs. Paris, 5 fs. 25 cs.

Alicante, 1 1/8 din. b.	Málaga, 1 1/4 din. b.
Barcelona a ps. fs., 1 1/8 b.	Santander, 1 1/2 id. id.
Bilbao, 1 1/4 id.	Santiago, 1 id. id.
Cádiz, 1 3/4 id.	Sevilla, 1 5/4 b.
Coruña, 1 1/2 din. b.	Valencia, 1 1/2 id.
Granada, 5/4 id. id.	Zaragoza, 1/4 a 1/2 id.

Descuento de letras a 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de la capitania general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. capitán general de esta provincia, se ha señalado para junta general de acreedores a la testamentaria del Sr. D. Rafael Garfias Laplana el día 27 del corriente a las once de su mañana en el referido juzgado, calle de la Concepción Geróñima, frente a la lotería.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.

1º Sinfonía.
2º Se pondrá en escena el acreditado drama en cinco actos, no representado hace mucho tiempo, cuyo título es

LA RECONCILIACION.

3º La rondera, música de D. Cristóbal Oudrid.
4º Terminará el espectáculo con la pieza nueva, original, en un acto y en verso, titulada

NO MAS SECRETO.

INSTITUTO. A las ocho y media de la noche.

1º Sinfonía.
2º El acreditado drama en dos actos, titulado

EL PROTESTANTE.

3º Boleras a seis del popurri.
4º La aplaudida pieza de costumbres andaluzas, titulada

LOS CELOS DEL TIO MACACO.

CIRCO OLIMPICO. A las ocho y media de la noche.

Se presentará por primera vez la Sra. Aubert Lustre, y ejecutará a caballo varios ejercicios, terminando con la carrera rápida y el juego de las banderas.

También por primera vez la Sra. Aubert Lustre bailará un padeú indio sobre dos caballos en compañía de su hermano.

Por segunda vez el Sr. Meric, clown grotesco español, ejecutará sobre un caballo en pelo el clown a caballo.

Se presentarán los Sres. y Sras. Martiuetti.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.